

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 014-2023-UNCA/P

Huamachuco, 05 de abril de 2023

VISTO, el Contrato N° 002-2021-UNCA de fecha 10/09/2021, Carta N° 001-2023-C-DB/EXP/HAB-UNCA de fecha 27/01/2023, Informe Técnico N° 065-2023-UEI-DGA-UNCA-LEMJ de fecha 16/03/2023, Carta N° 0214-2023-DGA-UNCA de fecha 22/03/2023, Carta N° 034-2023-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 23/03/2023, Informe N° 078-2023-UEI-DGA-UNCA-LEMJ de fecha 24/03/2023, Informe N° 019-2023-UNCA/04.2.2, Informe Legal N° 037-2023-OAJ-UNCA/JAMV de fecha 27/03/2023, Carta N° 0237-2023-DGA-UNCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reorganizó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Contrato N° 002-2021-UNCA de fecha 10/09/2021, la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y el Arq. Barreto Vásquez Denis David, se formalizó la Contratación del servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico de obra, denominado: Creación de los servicios básicos y de habitabilidad del campus universitario Tantapusha II de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de la Libertad, Código 2471427, por el monto de S/ 529,897.69 (Quinientos veintinueve mil ochocientos noventa y siete con 69/100 soles);

Que, mediante Carta N° 001-2023-C-DB/EXP/HAB-UNCA de fecha 27/01/2023, el Arq. Barreto Vásquez Denis David, alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, la propuesta técnica y económica de prestación adicional de servicios para alcanzar la finalidad del contrato N° 02-2021-UNCA, manifestando literalmente lo siguiente:



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 014-2023-UNCA/IP

CON RESPECTO A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO AL CAMPUS UNIVERSITARIO; mi representada ha realizado un diagnóstico previo de la zona, logrando determinar un nuevo trazo para el diseño de la Línea de Conducción de Agua Potable desde el Reservaría R4 hasta la sede de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Este nuevo trato no tendría problemas para obtener los permisos para el pase de la Línea de Conducción de la Red de Agua Potable por terrenos de terceros, por lo que la gestión y el desarrollo técnico que proponemos es viable para la obtención de la factibilidad

Nuestra propuesta técnica para éste servicio adicional incluye el desarrollo del diseño de trazo de la Línea de Conducción de Agua Potable, ubicación del Reservorio y/o Punto de Captación, topografía de la propuesta técnica, Informe y/o actas de obtención de permisos y/o autorizaciones de libre disponibilidad terrenos (pases), factibilidad otorgado por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, alcanzar proyecto completo digitalizado, planos y catastros debidamente georreferenciados en coordenadas UTM -DATUM WGS 84, del límite de propiedad de los predios por donde se proponen la conducción el trazo de la línea de conducción de agua potable, alcanzar los planos de sección de vías otorgado por la MPSC.

Es necesario señalar que bajo nuestra responsabilidad realizaremos una gestión paralela para obtener la factibilidad desde la Planta de Tratamiento de Agua, la cual se encuentra en una zona de mayor altitud con respecto al reservorio R4 y por ende al campus universitario, y de ser factible, sería de mayor beneficio para la entidad, esta gestión y sus resultados se comunicará a la Unidad de Inversiones de la UNCA, para conocimiento y autorización para continuar con la ampliación del trazo de la red de conducción de agua potable. Con respecto a la factibilidad por el servicio de alcantarillado, no hay mayor inconveniente, puesto que cerca al terreno del campus universitario existe un buzón de alcantarillado al cual se tendrá que conectar, previo a la autorización por parte de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

CON RESPECTO A LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL CAMPUS UNIVERSITARIO; ésta red de media tensión se encuentra ubicado fuera de la zona de intervención, y la concesionaria de energía eléctrica HIDRANDINA S.A., otorgo el 25-09-2019 con CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD GC-09044-2019, la Factibilidad Eléctrica correspondiente en su momento para una Demanda Máxima de 193 kW y con una vigencia de dos (02) años, asignando un punto de diseño distante al terreno de la UNCA. La Universidad Nacional Ciro Alegría, debió alcanzarnos la certificación de factibilidad eléctrica vigente y que corresponda a la demanda máxima de energía requerida.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 014-2023-UNCA/IP



Por lo tanto, con la finalidad de obtener la factibilidad del servicio de energía eléctrica por parte de HIDRANDINA S.A. mi representada propone como prestación de servicio adicional, realizar el expediente para gestionar la factibilidad actualizada ante Hidrandina SA, Reubicación de postes de línea de conducción dentro del campus universitario, de acuerdo a los lineamientos técnicos dentro del marco de la Ley de Concesiones Eléctricas 25844, Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución, aprobada mediante R.O. N° 018-2002-EM/DGE y Normas Técnicas vigentes, todo esto incluye gestionar el punto de diseño a utilizar para el desarrollo del estudio del sistema de media tensión, diseño de trazo de la Línea de Conducción de Energía Eléctrica, ubicación, topográfica de la propuesta del sistema de media tensión, así mismo respecto al Informe de gestión de obtención de permisos y/o autorizaciones de libre disponibilidad terrenos del proyecto TANTAPUSHA habilitación de servicios básicos UNCA permisos para proyección línea de media tensión punto factibilidad otorgado por HIDRANDINA S.A., alcanzar proyecto completo digitalizado, planos y catastros debidamente georreferenciados en coordenadas UTM -DATUM WGS 84, de los límites de propiedad de los predios por donde se proponen la conducción el trazo de la línea de conducción de la media tensión, alcanzar los planos de sección de vías otorgado por la MPSC.

CON RESPECTO A LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE DATA Y COMUNICACIONES AL CAMPUS UNIVERSITARIO; mi representada gestionará y obtendrá la factibilidad del servicio de data y comunicaciones por parte de la empresa prestadora del servicio de la zona, con la finalidad de que la universidad cuenta con servicio de internet para el funcionamiento de las futuras instalaciones académicas y administrativas.

CON RESPECTO A LA REUBICACIÓN DE POSTES EXISTENTES DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO; mi representada considerará un componente que contenga la reubicación de los postes que se encuentran dentro del campus universitario y que pertenecen a terceros, por lo que es necesario considerar dichos trabajos y su presupuesto en el expediente técnico principal. Es necesario que, para poder cumplir con la obtención de las factibilidades, la entidad deberá alcanzar al consultor la programación de los pabellones y/o infraestructura establecida en la etapa de los estudios de pre-inversión y/o estudios de demanda.

Que, mediante Informe Técnico N° 065-2023-UEI-DGA-UNCA-LEMJ de fecha 16 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, solicitó al Director General de Administración de la UNCA, prestación adicional al servicio de

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 014-2023-UNCA/P

consultoría al Contrato N° 02-2021-UNCA, expediente técnico: Creación de los servicios básicos y de habitabilidad del campus universitario Tantapusha II de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de la Libertad, Código 2471427, manifestando entre otros lo siguiente:

Prestación para la línea de conducción de agua:

*“El área usuaria revisado la información, se modifica el trazo o ruta inicial del contrato principal de la línea de conducción de agua (**ver mapa 01**) habría un nuevo trazo de la línea de agua y gestión de nuevos permisos en ese tramo (**ver Mapa 02**); además de la verificación de la fuente abastecimiento R4; debido al nuevo trazo se debe verificar la ubicación de este reservorio por cuestiones técnicas de pendiente, topografía, presión llegada del agua, caudal etc, para este nuevo trazo, los estudios técnicos para la factibilidad no forma parte del contrato principal, y resultaría indispensable para alcanzar finalidad contratación.*

*Se indica que, si bien es cierto se varia el trazo, la componente línea de conducción no es una nueva meta, está considerado dentro del expediente técnico su desarrollo de ingeniería (topografía, estudios suelos, CIRA, etc), la prestación está referida a la **Verificación de la Factibilidad Técnica y la nueva gestión de permiso y/o autorizaciones con terceros (actas o acuerdos formales, planos ubicación predios, etc) a nivel de factibilidad requieren Trabajo de campo diseño de ingeniería para su trámite y aprobación por la EPS respectiva***

El expediente de gestión de permisos que no forma parte de contrato principal, fue de responsabilidad de la entidad entregar los permisos debidamente saneados al consultor del expediente técnico, sin embargo, con la contratación de un externo para tal gestión quedo resuelto por causa de fuerza mayor indicada en ítem anteriores del informe; pero esta Verificación de Factibilidad y Nuevo expediente de gestión de resulta importante para alcanzar la finalidad de contratación y culminar el expediente técnico.”

Prestación para la línea o redes de energía media tensión

Revisada la documentación se requiere la actualización de la factibilidad, por la vigencia que tenia de dos años, las condiciones de punto otorgado y trazo no han variado o no hay documentación que indique lo contrario, corresponde entidad realizar gestiones para su actualización no formaría parte de una prestación adicional para este presente informe.

Existe un expediente GESTIÓN DE OBTENCIÓN DE PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES DE LIBRE DISPONIBILIDAD TERRENOS DEL



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 014-2023-UNCA/IP

PROYECTO TANTAPUSHA HABILITACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS UNCA_ PERMISOS PARA PROYECCIÓN LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PUNTO FACTIBILIDAD, que cuenta con conformidad hasta el tercer entregable (final), INFORME N° 024-2021-UNCA-DGA/UEI/WGCV, de fecha 28 de diciembre se emite la **conformidad del tercer entregable del expediente** se recomienda la verificación final en campo de manera conjunta con el consultor, la entidad y el concesionario electricidad Hidrandina.

Finalmente, a manera de Conclusión y/o recomendación, manifestó lo siguiente:

- Se verificó la necesidad de contar con la Factibilidad Técnica actualizada y una nueva gestión de permisos y/o autorizaciones de propietarios de terrenos, para abastecimiento de agua (línea de conducción) que incluyen a todo costo, debido a la modificación de una ruta o trazo nuevo, diferente a la del contrato, **la cual resulta necesario para alcanzar finalidad de la contratación.**
- Analizado el presupuesto de Prestación consultoría N° 01, se verificó que se encuentra sustentado el **monto de S/. 55,124.88 soles incluido I.G.V.**, que representa el 10.403% del monto del contrato original, siendo menor al 25% que establece el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **Se Solicita la aprobación prestación por el monto de S/. 55,124.88 soles**
- Mediante la Tabla N° 09, se determina las partidas de la prestación a asumir, para lograr objetivos y/o finalidad de contratación.
- El plazo para efectuar la prestación adicional de servicios es de 45 días calendarios. **Se recomienda que dicha prestación sea un solo pago único, de cumplir los objetivos se otorgara conformidad.**
- Respecto gestión o actualización de la factibilidad de energía eléctrica y/o Telecomunicaciones, **no correspondería prestación adicional dentro de este informe, se recomienda que la entidad realice las gestiones de factibilidad pudiendo ser mediante un externo (ingeniero Mecánico electricista o similar).**
- Aun cuando los TDR indicaron que se debería presentar el informe técnico dentro de los 10 días a la entrega de la documentación entidad, respecto a las factibilidades de los servicios, por parte de consultor, y/o solicitud de la entidad en cumplimiento TDR, no obra documento alguno, **sin embargo la entidad estaba en la obligación de entregar los permisos o autorizaciones** de las factibilidades, situación que no resulto así con la resolución de contrato de la gestión de pases y/o autorizaciones línea de agua por conflictos sociales, a la fecha se ha suspendido la consultoría, y es necesario superar esta situación con la verificación de las factibilidades y nueva gestión de permisos por el nuevo trazo



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 014-2023-UNCA/P

de la línea de conducción de agua, la cual resulta indispensable alcanzar la finalidad de contratación, por tal razón a solicitud de la entidad se curso documento al consultor para asumir la prestación y propuesta de oferta técnica, la UEI ha revisado la información y emite el pronunciamiento en base toda documentación generada en el acervo documentario y es necesario hacer modificaciones al contrato mediante la prestación a la consultoría, según RLCE art. 157 y art 160.

- Solicito una opinión legal del Informe técnico de la prestación adicional del servicio de consultoría de obra, al **CONTRATO N° 02-2021-UNCA** según lo indicado en el art. 160 RLCE modificaciones al contrato.

Que, mediante Carta N° 0214-2023-DGA-UNCA de fecha 22 de marzo de 2023, el Director General de Administración, solicitó al Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 02-2021-UNCA, Contratación del servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico de obra: Creación de los servicios básicos y de habitabilidad del campus universitario Tantapusha II de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de la Libertad, Código 2471427;

Que, mediante Carta N° 034-2023-OAJ-UNCA/JAMV de fecha 23 de marzo de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó a través de la Dirección General de Administración de la UNCA, la siguiente información:

1. La disponibilidad presupuestal que garantice la ejecución de la prestación adicional, conforme a lo requerido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S. N° 234-2022-EF.
2. Expedientillo u otro similar, emitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones, en el cual se describa de manera detallada las actividades, plazo, monto y otra información necesaria para la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 02-2021-UNCA.

Que, mediante Informe N° 078-2023-UEI-DGA-UNCA-LEMJ de fecha 24/03/2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, remitió al Director General de Administración, el Expediente de Prestación adicional a la consultoría de obra denominada: Creación de los servicios básicos y de habitabilidad del campus universitario Tantapusha II de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de la Libertad, Código 2471427, el mismo que tiene por objetivo, *“Realizar una factibilidad técnica actualizada y una nueva gestión de permisos y/o autorizaciones de propietarios de terrenos, para*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 014-2023-UNCA/P

abastecimiento de agua (línea de conducción) que incluyen a todo costo, debido a la modificación de una ruta o trazo nuevo, diferente a la del contrato”;

Que, mediante Informe N° 019-2023-UNCA/04.2.2 de fecha 24 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNCA, remitió la Disponibilidad presupuestaria manifestando que, la Universidad cuenta con disponibilidad presupuestaria en Recursos Determinados (RD) hasta por S/ 55,125.00 para el gasto estimado para el año 2023, para el adicional de la elaboración del expediente técnico del proyecto 2417427 sobre creación de servicios básicos en Tantapusha;

Que, mediante Informe Legal N° 037-2023-OAJ-UNCA/JAMV de fecha 27/03/2023, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, alcanzó al Director General de Administración, la opinión legal sobre prestación adicional al Contrato N° 02-2021-UNCA, Contratación del servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico de obra: Creación de los servicios básicos y de habitabilidad del campus universitario Tantapusha II de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de la Libertad, Código 2471427, señalando lo siguiente:

- Es **PROCEDENTE** aprobar o autorizar la ejecución de prestación adicional al Contrato N° 02-2021-UNCA, Contratación del servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico de obra: Creación de los servicios básicos y de habitabilidad del campus universitario Tantapusha II de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de la Libertad, Código 2471427, por la suma de S/. 55,124.88 (Cincuenta y cinco mil cientos veinticuatro con 88/100 soles) que representa al 10.403% del monto del contrato original, conforme a lo solicitado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, mediante Informe Técnico N° 065-2023-UEI-DGA-UNCA-LEMJ de fecha 17 de marzo de 2023 y el expediente de prestación adicional, remitido con Informe N° 078-2023-UEI-DGA-UNCA-LEMJ de fecha 24 de marzo de 2023, por cuanto se ha cumplido con los requisitos exigidos en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157.1 del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se **RECOMIENDA** que la aprobación de prestación adicional al Contrato N° 02-2021-UNCA, Contratación del servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico de obra: Creación de los servicios básicos y de habitabilidad del campus universitario Tantapusha II de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de la Libertad, Código 2471427, se realice a través de Resolución del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 157.1 del artículo 157 del TUO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 014-2023-UNCA/P

de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, aprobado con D.S N° 344-2018-EF, modificado mediante D.S. N° 234-2022-EF.

- Se **RECOMIENDA** que, en caso se apruebe la prestación adicional, se debe aprobar la modificación del Contrato N° 02-2021-UNCA, Contratación del servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico de obra: Creación de los servicios básicos y de habitabilidad del campus universitario Tantapusha II de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de la Libertad, Código 247142.
- Se **RECOMIENDA** que, en caso se apruebe la modificación del Contrato N° 02-2021-UNCA, se disponga a la Unidad de Abastecimiento, realice las acciones pertinentes para su modificación, a través de una adenda, conforme a lo prescrito en el literal i) numeral 34.2 del artículo del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Se **RECOMIENDA** a su Dirección, disponer en caso corresponda, se amplíe la garantía de fiel cumplimiento por el Arq. Barreto Vásquez Denis David, conforme a lo establecido al numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 34.1 que: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”*. Y en su numeral **34.2** prescribe que: *“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*. Asimismo, el numeral **34.3** prescribe que: *“**Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato**, asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;*

Que, el artículo 157 del RLCE, regula **sobre adicionales y reducciones del contrato**, estableciendo en su numeral 157.1 que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, **siempre que estas sean***

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 014-2023-UNCA/P

necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Y que, en esta medida, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, considera a las prestaciones adicionales como **aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo;** por su parte, estas prestaciones pueden darse por diversas causas durante la ejecución contractual. Necesariamente requieren una resolución que las apruebe y la suscripción de una adenda al contrato antes de ser ejecutadas. Siendo así, la UNCA está facultada para suscribir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original;

Que, mediante proveído, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, proyectar la Resolución de Presidencia de acuerdo a lo solicitado por el Director General de Administración, mediante Carta N° 0237-2023-DGA-UNCA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la ejecución de prestación adicional al Contrato N° 02-2021-UNCA, Contratación del servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico de obra: Creación de los servicios básicos y de habitabilidad del campus universitario Tantapusha II de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de la Libertad, Código 2471427, **por la suma de S/. 55,124.88 (Cincuenta y cinco mil cientos veinticuatro con 88/100 soles)** que representa al 10.403% del monto del contrato original, conforme a lo solicitado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, mediante Informe Técnico N° 065-2023-UEI-DGA-UNCA-LEMJ de fecha 17 de marzo de 2023 y

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 014-2023-UNCA/P

el expediente de prestación adicional, remitido con Informe N° 078-2023-UEI-DGA-UNCA-LEMJ de fecha 24 de marzo de 2023, por cuanto se ha cumplido con los requisitos exigidos en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157.1 del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del Contrato N° 02-2021-UNCA, Contratación del servicio de consultoría de obra elaboración del expediente técnico de obra: Creación de los servicios básicos y de habitabilidad del campus universitario Tantapusha II de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco – Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de la Libertad, Código 247142.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Dirección General de Administración, realice las acciones pertinentes para la modificación del Contrato N° 02-2021-UNCA, a través de una adenda, conforme a lo prescrito en el literal i) numeral 34.2 del artículo del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Dirección General de Administración, realice las acciones pertinentes para que se amplíe la garantía de fiel cumplimiento por el Arq. Barreto Vásquez Denis David, conforme a lo establecido al numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora y Arq. Barreto Vásquez Denis David; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBÉN DARÍO MANTUANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL